veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y CINCO.

Juan Miralles de Barme. vecino de la Villa de Fortuna como mas
a la lugar ante Vm. parezco = Y digo que aviendose dividido la
heredad que nombran del Rellano y carrizalejo sita en la Juris-
dicion de esta dha Villa y que quedo por la fin y muerte de
Ginesa Perez mi segunda Abuela vecina que fue de dha Va
de Fortuna, cuios autos y Diligas. pasaron ante el presente
esno. en cuia division se me señalo en el tronco de los Miralles
diferentes pedazos de tierra los que parte de ellos se ha-
llan incultos, y respecto de que pretendo desmontar dha tie-
rra para hazerla panificable; A Vm. pido y supp. se sirva
conzederme lizencia para el desmonte de la tierra que se
halla montuosa de la que a mi se me adjudico en el refe-
rido tronco como tal ynteresado que en ello recivire mrd
por lo que se ynteresa al maior aumento de los diezmos
ademas de ser Jusa. que pido y para ello &c.

Decreto. Dasele a esta parte lizencia para que desmon-
te de monte vajo y sin quemar ningun
sus tierras que dize tener en el partido del
Rellano de esta Jurisdicn. sin escederse a lo
que no sea panificable. asi lo Decretaron los
Señores Dn. Matheo Lax Monzon y Dn. Alfon-
so Pinar de Leon. Alcaldes ordinarios. Fran.
Lopez Sanchez y Vicente Paris. Rexidores
Consejo Justicia y Reximto. de esta Villa de
Molina, estando en su Ayuntamto. como lo
an de uso en veinte de Marzo de mil seteci. quarenta y cinco = y mandaron que para los
efectos que a lugar se ponga en el
libro Capitular corriente de este